



## Resolución de Dirección General

Lima, 15 de junio de 2015

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 161931-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 11 de diciembre de 2014, por la empresa MANUELITA FYH S.A.C. con domicilio legal en Av. Nicolás Arriola N° 314 - Piso 11, Oficina 1103-B-Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia de Lima, sobre Evaluación Ambiental Preliminar; y, el Informe N° 704-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 11 de diciembre de 2014, por la empresa MANUELITA FYH S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado "Planta de Empacado Manuelita", ubicado en el distrito de Los Aquijes, provincia y región de Ica;

Que, con Oficio N° 133-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó a la Secretaria General de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, opinión sobre la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Planta Empacado Manuelita", y mediante Oficio N° 088-2015-ANA-DGCRH, de fecha 11 de febrero de 2015, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, remitió el Informe Técnico N° 103-2015-ANA-DGCRH-EEIGA;

Que, mediante Carta N° 96-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 18 de febrero de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Gerencia General de la empresa MANUELITA FYH S.A.C., la Observación Técnica N° 054-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, que contiene el resultado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Empacado Manuelita", y con Carta N° 002-2015, de fecha 11 de marzo de 2015, la empresa MANUELITA FYH S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios una prórroga para la subsanación de observaciones advertidas, la misma que le fue concedida mediante Carta N° 001-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 16 de marzo de 2015;

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de marzo de 2015, el Representante General de la empresa MANUELITA FYH S.A.C., remitió información sobre el Levantamiento de las Observaciones realizadas al Proyecto en mención, y con Oficio N° 544-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 07 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó a la Autoridad Nacional del Agua-ANA Opinión sobre el Levantamiento de Observaciones, la misma que fue remitida mediante Oficio N° 236-2015-ANA-DGCRH, de fecha de recepción 20 de abril de 2015, dando la Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Planta de Empacado Manuelita", de la empresa MANUELITA FYH S.A.C.;



Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
- b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
- c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 704-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que empresa MANUELITA FYH S.A.C. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la Clasificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado "Planta de Empacado Manuelita", ubicado en el distrito de Los Aquijes, provincia y región de Ica, acorde a lo prescrito en el numeral 45.1 del artículo 45° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 161931-2014 acorde a lo contemplado en el artículo 54° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en tal sentido, cabe precisar que los compromisos ambientales descritos en el Proyecto denominado "Planta de Empacado Manuelita", ubicado en el distrito de Los Aquijes, provincia y región de Ica, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la empresa MANUELITA FYH S.A.C. Sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° y 29° del citado reglamento;

Que, el Titular del Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° del Reglamento citado en el párrafo precedente, referente al inicio de actividades y pérdida de la Certificación Ambiental:

*"Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente y está a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA".*

*"La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y a pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales".*

*"En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes".*

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 704-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,





## Resolución de Dirección General

Lima, 15 de junio de 2015

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** a la empresa MANUELITA FYH S.A.C., en su calidad de Titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado "Planta de Empacado Manuelita", ubicado en el distrito de Los Aquijes, provincia y región de Ica.

**Artículo 2°.-** La empresa MANUELITA FYH S.A.C., en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el numeral XIII del Informe N° 704-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° y 29° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la empresa MANUELITA FYH S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Katherine Riquero Antúnez**  
Directora General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

